 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 099	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 120

08 de Mayo de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 087 DEL 2014 MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTÓ LA PUBLICIDAD POLÍTICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 25 DE MAYO DE 2014, (PRIMERA VUELTA) PERIÓDO 2014”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la **Resolución No. 10368 de 2013** determinó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente (primera vuelta) que se realizarán el 25 de mayo de 2014, para el período Constitucional 2014 -2018.


Que el Consejo Nacional Electoral a través de la **Resolución No. 0565 de 2014** señaló el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a la Presidencia de la República en las elecciones a celebrarse el 25 de mayo de 2014, en el artículo cuarto, numeral segundo se estableció el número de cuñas radiales para éste proceso, indicando que en los municipios sin distinción de categoría hasta veinticinco (25) cuñas radiales diarias.


Que por error en el artículo primero del **Decreto No. 087 de 2014**, se autorizó la emisión de cuarenta (40) cuñas radiales diarias por candidato, cuando la norma establece **veinticinco (25) cuñas radiales diarias**, por lo tanto, para atemperarnos a la norma, se debe realizar la modificación pertinente.

En mérito de lo anteriormente, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del **Decreto No. 087 del 30 de Abril de 2014**, el cual quedará de la siguiente manera: Autorizar en el municipio de Palmira la emisión de **hasta veinticinco (25) cuñas radiales diarias por candidato** a que tienen derecho los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y grupos sociales que hayan inscrito candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República para las elecciones a celebrarse el 25 de mayo de año en curso, las cuales se distribuirán libremente en las radiodifusoras con cubrimiento en el Municipio, sin exceder en ningún caso el número máximo autorizado. En ningún caso, las cuñas no emitidas se acumularán para el día siguiente.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 099	TRD: 1141.4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige desde el momento de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

Redactor: *Aldemar Collazos. Profesional Especializado Grado 04*  
Transcriptor: *Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3*  
Aprobó: *María Eugenia Muñoz. Secretaria de Gobierno*